



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO DE PAYSANDU Y MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA – DIRECCION NACIONAL DE CULTURA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE FONDOS DE DESARROLLO PARA INFRAESTRUCTURAS CULTURALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS - CONVOCATORIA 2013.-

En Montevideo, el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, <u>POR UNA PARTE</u>: La Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, en adelante, denominada indistintamente como DNC, debidamente representada en este acto por el Sr. Director Nacional de Cultura, Dr. Hugo Achugar, constituyendo domicilio en la calle San José 1116 de esta ciudad; y <u>POR OTRA PARTE</u> la Universidad de la República (UDELAR) - Centro Universitario de Paysandú, representada por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, departamento del mismo nombre, en su calidad de Responsable Legal del Proyecto N° 17, correspondiente a "Fondos de Desarrollo para Infraestructuras Culturales en el Interior del País", Edición 2013 titulado "Refacción de Sala Maestro Héctor Ferrari y fachada de ex Ateneo Paysandú", que resultara seleccionado por el respectivo jurado cuyo fallo fuera homologado por Resolución Ministerial M. 1305/13 de fecha 13 de diciembre de 2013, acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO:

1.- ANTECEDENTES. Los Fondos de Desarrollo para Infraestructuras Culturales para el Interior del País, fueron creados por la ley de Presupuesto Nacional N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la asignación dispuesta por la ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, art. 506, para la "Recuperación y Construcción de

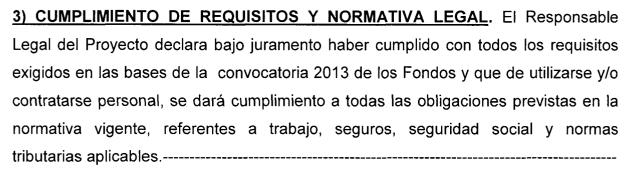


2.- OBJETO. El objeto del presente contrato es: A) la recuperación de la fachada y de la sala de actos del ex Ateneo de Paysandú y actual Aula Magna "Maestro Héctor Ferrari", correspondiente al Centro Universitario de Paysandú (CUP), dependencia de la Universidad de la República. El mismo se ubica en el inmueble sito en el Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, antes Segunda Sección Judicial, (empadronado con el Nº 1570 (mil quinientos setenta), con una superficie de ochocientos sesenta y seis metros cuarenta y seis decímetros, con frente a la calle Treinta y Tres. La Universidad de la República ocupa el inmueble correspondiente al Ateneo de Paysandú, en calidad de Usufructuario, derecho real adquirido por escritura autorizada el 26 de noviembre de 1977, en Paysandú, por la Esc. Mabel Rigau. El proyecto pretende abordar dos aspectos de los necesarios para una recuperación integral del inmueble. El mejoramiento de la fachada del edificio, pintura del frente y recuperación de la Sala de Actos Maestro Héctor Ferrari, relativo, esencialmente, a cambio de cielorraso y luminarias, pinturas de paredes, recuperación de aberturas laterales y cambio de moquette.

B) De acuerdo con el Presupuesto proyectado debidamente desglosado y detallando y cotizando individualmente los rubros que abarcan las actividades pretendidas (reparación de butacas, pintura interior de paramentos (incluyendo







4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Responsable del Proyecto se obliga a:

- 1- El importe de la transferencia parcial recibida, será destinado, dentro de un presupuesto mayor, a llevar adelante el objeto (Cláusula Segunda) del presente convenio, fijándose como plazo a dichos efectos, el día 31 de diciembre de 2014. A tales efectos se hace constar que los fondos adjudicados serán utilizados para realizar las tareas que se expresan seguidamente, según lo informado por la UDELAR al Área de Gestión Territorial de Proyectos de la DNC:
- a. Pintura interior paramentos 630 m 2 \$ 205.380
- c. Pintura interior cielorraso 394 m2, \$ 114.654





- d. Sustitución de cielorraso de yeso, 196,6 m 2, \$200.925,20
- e. Sustitución alfombra moquette 174 m 2, \$ 124.584
- f. Luminarias reflectoras embutidas, cantidad 30, costo \$ 187.500
- g. Líneas y tablero nuevo, cantidad 1, costo \$ 211.000
- 2. Mencionar a la Dirección Nacional de Cultura del MEC durante la realización del proyecto así como en todos los materiales de promoción y difusión cualquiera sea la naturaleza de los mismos, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Protocolo de Uso de Imagen proporcionado por ésta a tales efectos.-----3.- Entregar en tiempo y forma los informes descriptivos y de evaluación que señalen el estado de ejecución del Proyecto que de conformidad con lo requerido por las bases, deba proporcionar el responsable a la DNC. Sin perjuicio de ello, la Dirección Nacional de Cultura del MEC podrá, en todo momento, requerir un informe sobre el estado de situación en la ejecución del proyecto, quedando además el responsable obligado permitir el acceso a toda la documentación y demás elementos que tengan relación con la ejecución del proyecto.-----4.- Una vez culminada la realización del Proyecto, el Responsable deberá presentar un informe de revisión limitada, por el monto recibido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, en un plazo de 30 días desde dicha culminación.------5. - Para el caso de la no utilización parcial de los fondos adjudicados y, vencido el plazo para la presentación del informe de revisión limitada, sea cual fuere la causa de tal inutilización, deberán ser devueltos a la DNC dentro del término de diez días hábiles a computarse desde el siguiente al referido vencimiento con más su

actualización Decreto ley 14.500 e intereses legales 6%.(seis por ciento anual). -----

6.-Dentro del plazo de un año computado a partir de la fecha de finalización de las

obras, de lo que deberá darse fehaciente noticia a la DNC, la institución beneficiaria



se obliga, en forma expresa, a llevar a cabo, dentro de las instalaciones del inmueble, predio, estructura, etc. en los que los fondos de los que se le asignaran y en la mejora de los cuales fueron invertidos, un evento, charla o ciclo informativo acerca del Programa de Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del País, a realizarse con la participación de los diversos actores involucrados en la temática, designados en cada ocasión por la Dirección Nacional de Cultura del MEC y a efectos de la difusión del Programa, su naturaleza, de implementación y funcionamiento, convocatorias, forma de distribución de las sumas asignadas, entre otros. Será exclusiva responsabilidad de los representantes de la institución la colaboración en la gestión y organización del evento, ciclo o charla, comprometiendo su participación en la misma, esencialmente exponiendo sobre la base de la experiencia recogida en su calidad de ganadora del Fondo.



La Dirección Nacional de Cultura se obliga a:

1. - Transferir a la Cuenta Corriente en moneda nacional del BROU N° 152-002549/3, la suma total de \$ 1.000.000,00 (un millón) que se pagarán en una única partida, posteriormente a la suscripción del presente convenio a título de apoyo parcial y luego de finalizado el trámite administrativo interno a los efectos de hacer efectivo el pago correspondiente.

Precisión: se consideran parte integrante del presente convenio, todos aquellos derechos y obligaciones correspondientes a las partes, estipulados por las bases,



aún cuando no tuvieran expresa previsión en el texto de este acuerdo. -----

5.- AUTORIZACIONES. La Dirección Nacional de Cultura podrá utilizar y hacer pública copias de los documentos y registros de los proyectos realizados, con la finalidad de difundirlos y promocionarlos por cualquier medio a los efectos de dar cuenta del destino de los fondos públicos asignados y queda expresamente autorizada, sin derecho a contraprestación alguna por parte del Responsable, a la utilización parcial de imágenes ya sean registradas en fotografía, video o cualquier otro procedimiento análogo, así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones, a los fines de difusión del Programa Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el Interior del país y de otras actividades culturales organizadas y promocionadas por ella.

6.- INCUMPLIMIENTO. En caso incumplimiento, cumplimiento tardío, inexacto o parcial de las obligaciones a cargo del Responsable, emanadas de este contrato, o de las bases del llamado, el negocio jurídico que se instrumenta se resolverá de pleno derecho y deberá el mismo restituir el dinero entregado para la ejecución del proyecto seleccionado y sus accesorios legales dentro del término perentorio de 10 (diez) días hábiles a contar del siguiente a la notificación al respecto. Vencido dicho término, sin haberse restituido el monto entregado, el acto administrativo relacionado constituirá título ejecutivo hábil y el monto allí mencionado, suma líquida y exigible, a los efectos del procedimiento establecido en el art. 353 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Nacional de Cultura del MEC se reserva el derecho de demandar judicialmente al responsable del proyecto por los daños y perjuicios que el incumplimiento causare. Todos los miembros de la entidad beneficiaria serán solidaria e indivisiblemente responsables de la incorrecta utilización de los fondos así como de los actos irregulares o indebidos realizados por los responsables autorizados para su cobro. Deberá tenerse asimismo presente lo dictado por las bases respecto de la cancelación total o parcial de los fondos



7.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El Responsable incumplidor quedará inhabilitado para participar en futuros eventos, concursos y actividades en general organizadas y promocionadas por el MEC.-----

9.-. DOMICILIOS. Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de lo dispuesto en el presente contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

Y para constancia, previa lectura y ratificación, se suscribe por las partes en tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados al inicio.

Dr. Roberto Markarian

Rector UdelaR Dr. Hugo Achugar

/ Director

DNE/MEC